

Artículo 20. *Infracciones y sanciones.*

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementan y desarrollen, así como a lo previsto en la vigente legislación local.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, quienes desarrollen actividades o instalen elementos publicitarios, sin la obtención de la previa licencia municipal, serán sancionados con una multa del 300% del importe de la tasa que hubiera devengado la solicitud de la preceptiva licencia.

*Disposición transitoria.*

Las solicitudes de licencias y demás servicios urbanísticos recogidos en esta norma, presentadas antes de la vigencia de esta Ordenanza, se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta ahora en vigor.

*Disposiciones adicionales.*

Primera. *Interpretación y aplicación de esta Ordenanza.*

Los conceptos utilizados en esta Ordenanza se interpretarán y aplicarán con el alcance y contenido previstos en las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Segunda. *Determinación de la garantía exigida por los artículos 42 y 52.C).4, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para actuaciones en suelo no urbanizable.*

La prestación de garantía exigida para la aprobación de planes especiales o proyectos de actuación queda determinada en Umbrete en el importe del 10% de la inversión.

Tercera. *Determinación de la prestación compensatoria, exigida por los artículos 42 y 52.C).5, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para actuaciones en suelo no urbanizable.*

La prestación compensatoria exigida para la aprobación de planes especiales o proyectos de actuación queda determinada en Umbrete en los siguientes importes:

- a) Actuaciones de carácter agropecuario: 1% del valor de la inversión.
- b) Actuaciones de carácter industrial o de servicios: 2% del valor de la inversión.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza fiscal, cuyo acuerdo de aprobación ha sido declarado definitivamente adoptado mediante resolución de Alcaldía núm. 282/2012, de 21 de junio, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Umbrete a 17 de mayo de 2021.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

34W-4172

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Doña Susana Garrido Gandullo, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía número 2021-0305 de fecha 27 de abril de 2021 se ha aprobado el padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (vado permanente) correspondiente al ejercicio 2021, compuesto por 253 cargos/recibos y por un importe total de cuotas municipales de 9.266,93 euros, tal como obra en expediente; encomendada la gestión del cobro al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que efectuará el correspondiente anuncio de cobranza.

Dicho padrón se expone al público, durante veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante los cuales podrá examinarse y presentar las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas en el Registro General del Ayuntamiento.

Notificación:

La exposición al público del padrón producirá los efectos de notificación a cada uno de los/as interesados/as en las cuotas liquidadas.

Recursos:

Recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acuerdo impugnado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón (artículo 14, de las Haciendas Locales), entendiéndose desestimado si transcurriese un mes, desde su interposición, sin notificarse su resolución. Contra la resolución expresa del recurso anterior cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución. Si la resolución fuese presunta, el plazo para interponer este recurso será de seis meses, contados a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La interposición de un recurso no supone la suspensión del acto impugnado. La misma deberá de ser instada ante el órgano competente para resolver el recurso.

En Villamanrique a 14 de mayo de 2021.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

6W-4158

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo 2021 queda aprobado el expediente para llevar a cabo la bolsa de trabajo para puestos de Socorrista de la piscina municipal.

«Resolución.

Alcaldía-Presidencia.

Visto que es necesario constituir una bolsa de empleo para regular el procedimiento de selección del personal laboral no permanente y de duración determinada del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal Socorrista de la piscina municipal en relación a la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo.

Dada cuenta que se emite informe jurídico por la Técnico de Administración General en fecha 17 de mayo de 2021.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va conformar la bolsa de empleo para bolsa de trabajo para puestos para los puestos de Socorrista de la piscina municipal y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar el expediente para llevar a cabo la bolsa de trabajo para puestos de Socorrista de la piscina municipal.

Segundo.— Aprobar las bases reguladoras de la bolsa de empleo para regular el procedimiento de selección del personal laboral no permanente y de duración determinada del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal para el puesto de Socorrista de la piscina municipal que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo, en los términos que figuran en el expediente.

Tercero.— Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón electrónico de anuncios de este Ayuntamiento en la sede electrónica.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde- Presidente a fecha de la firma electrónica en Villanueva del Ariscal. Por la Secretaria se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones electrónico a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del RD 128/2018, de 16 de marzo.

El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

La Secretaria General, María del Valle Noguera Wu.

BASES DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL PUESTO DE SOCORRISTA DE LA PISCINA MUNICIPAL

Primero.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección del personal laboral no permanente y de duración determinada del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal para puestos de Socorrista que sean necesarios para la piscina municipal y actividades socioculturales, para la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo, por el período indicado en la base siguiente o en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables por el período que así se determine.

El procedimiento dada la imperiosa necesidad municipal tiene carácter de urgencia.

De la presente bolsa formarán parte los candidatos que voluntariamente lo soliciten, y que serán ordenados por orden de mayor a menor puntuación, según lo preceptuado en las presentes bases.

Segundo.— *Ámbito temporal.*

La posible contratación sería temporal, y se formalizaría a través de un contrato de duración determinada, por obra o servicio, según necesidades del servicio. El tiempo de contratación será el siguiente:

15 días de prueba.

1 mes y medio de trabajo como máximo, dependiendo de las necesidades del servicio.

Podrá prorrogarse por el máximo legalmente establecido.

El salario será el establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal y en la plantilla de personal o en el programa específico para el que se contrate.

El horario y la jornada de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

Tercero.— *Requisitos de los aspirantes.*

Los aspirantes que participen en la convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida mínima del Título de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente para el puesto de monitor/a. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- Estar en posesión del título de Socorrista acuático, expedido por la Federación Española o Andaluza de Salvamento y Socorrismo o Cruz Roja Española, con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios.
- Certificado negativo de Delitos de naturaleza sexual.

Solo se admitirán certificaciones de títulos de técnicos deportivos emitidos por entidades privadas, si estas están cualificadas y autorizadas por la Junta de Andalucía.

Los requisitos establecidos tanto generales como específicos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

Cuarto.— *Tribunal de selección.*

- La composición de la Comisión de Valoración será publicada con la publicación de la resolución provisional de admitidos y excluidos. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, la Comisión de selección tendrá la categoría tercera.
- La Comisión de Valoración se compondrá conforme a lo previsto en el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el R.D. Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de sus respectivos suplentes y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. La Comisión actuante estará formada por 5 miembros (Presidente, Secretario y 3 vocales) designados por el Presidente de la Entidad Local. Habrá de nombrarse un suplente por cada uno de los miembros titulares con los mismos requisitos.
- Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.
- Igualmente, las personas candidatas podrán recusar a los miembros de la Comisión y a sus asesores externos cuando juzguen que concurren en ellos algunas o varias de las circunstancias señaladas en el referido art. 23, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.
- Actuación: La Comisión quedará válidamente constituida con la presencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto. Las decisiones se adoptarán por mayoría.
- El Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate. La Comisión estará facultada para supervisar el cumplimiento de estas bases y resolverá las dudas que surjan con respecto a su interpretación, así como en lo no previsto en las mismas, adoptando los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento.
- La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de asesores externos para el diseño y/o realización de las pruebas que se exijan, de conformidad con lo previsto en el art. 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, Aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Quinto.— *Solicitudes a presentar.*

Los interesados en formar parte de la bolsa de Trabajo, presentarán:

- Solicitud conforme al modelo que aparece en el Anexo I de las presentes bases.
- Declaración responsable conforme al Anexo II de que dispone de los requisitos establecidos en la base tercera, pudiendo en cualquier momento requerir la documentación justificativa.
- Fotocopia del DNI o documentación análoga conforme a la base tercera.
- Fotocopia del título de Socorrista acuático, expedido por la Federación Española o Andaluza de Salvamento y Socorrismo o Cruz Roja Española, con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios.
- Los méritos que se aleguen con copia de sus documentos justificativos conforme a la base octava (pudiéndose requerir el documento original en cualquier momento efectos de cotejo).

Sexto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, publicándose asimismo en el Tablón electrónico Municipal de la Sede Electrónica: [www.villanuevadelariscal.es](http://www.villanuevadelariscal.es).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se emitirá Resolución con la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los aspirantes tendrán un plazo de subsanación de 5 días naturales, a contar desde la respectiva publicación, para la subsanación de los defectos apreciados. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución con el listado definitivo de admitidos que será publicada en el tablón electrónico Municipal de la sede electrónica: [www.villanuevadelariscal.es](http://www.villanuevadelariscal.es).

Séptimo.— *Lugar de presentación de solicitudes.*

1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria pública se presentarán, en el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal en Plaza de España, 1, CP: 41808 en horario de atención al público, dentro del plazo de 10 días naturales contados desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

2. Se presentarán preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento (trámite «Bolsa Socorrista»), si bien, podrán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, por correo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las instancias se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación la remisión de la instancia mediante fax (954113961) en el que se consigne la convocatoria, el nombre y apellidos del candidato, DNI y bolsa a la que opta.

Sin la concurrencia de dichos requisitos, no será admitida la instancia si es recibida por el tribunal, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso, transcurridos tres días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Octavo.— *Sistema selectivo.*

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación en razón a la puntuación total del concurso. Consistirá en la aplicación por el tribunal del siguiente baremo de méritos, los cuales deberán ser justificados documentalmente por los/as aspirantes al presentar la solicitud para participar en el procedimiento:

a) Formación (máximo 5 puntos):

Se valorarán las acciones formativas relacionadas con las funciones de Socorrista. Cursos, jornadas, congresos y/o seminarios.

- Por cursos o jornadas de diez a cuarenta horas: 0,25 puntos.
- Por cursos o jornadas de cuarenta horas en adelante: 0,50 puntos.

No serán tenidos en cuenta los títulos que no determinen la duración del curso y aquellos de duración inferior a 10 horas.

b) Experiencia (máximo 10 puntos).

Se valorarán exclusivamente los servicios prestados como Socorrista, puntuando cada mes completo (30 días) y/o de forma proporcional, en caso de fracciones de mes o contratos de duración parcial, de la siguiente forma:

Por cada mes de servicios prestados:

- En la Administración local: 0,30 puntos.
- Si lo fuera en cualquiera de las restantes administraciones públicas: 0,20 puntos.
- Si los servicios se han prestado en el sector privado: 0,15 puntos.

Noveno.— *Calificación del tribunal.*

El Tribunal de selección una vez terminada la calificación de los aspirantes por la suma de las diferentes puntuaciones del concurso, procederá a la ordenación de las personas integrantes de la bolsa de empleo temporal, por estricto orden de mayor a menor puntuación, que será publicada en el tablón de anuncios electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Los candidatos dispondrán de un plazo de 5 días naturales para posibles reclamaciones a la puntuación inicialmente asignada. Transcurrido dicho plazo, será publicada la lista definitiva de puntuaciones.

En caso de empate de puntuación tendrá preferencia quien tenga mayor valoración en la fase de experiencia y si persiste este, se determinará mediante sorteo efectuado por el Tribunal.

Décimo.— *Contratación y funcionamiento de la presente bolsa de empleo temporal.*

1.— *Utilización de la bolsa:*

Ordenadas las personas que integren la bolsa de empleo de mayor a menor puntuación obtenida en el procedimiento de selección; la persona que presente la mayor puntuación será la persona seleccionada para el trabajo temporal objeto de la presente bolsa de empleo.

La presente bolsa tendrá carácter público, es por ello por lo que los participantes autorizan al presentar su solicitud al Ayuntamiento a publicar los datos de baremación obtenidos junto con sus nombres, apellidos y documento nacional de identidad.

2.— *Funcionamiento de la bolsa:*

- a) La bolsa se constituirá por los aspirantes seleccionados por orden de puntuación obtenida en la selección.
- b) Las contrataciones se efectuarán según las necesidades del Servicio y el llamamiento de los candidatos se realizará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.
- d) Producida una necesidad de contratación de personal laboral temporal de la categoría laboral a que se refiere la presente selección, se procederá a llamar al primer clasificado, y si dicha persona estuviese trabajando, en situación de incapacidad temporal, cumpliendo un deber inexcusable, en periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, o no deseara contratar con el Ayuntamiento, se procederá a llamar al segundo clasificado, y así sucesivamente.
- e) El candidato llamado a cubrir el puesto de trabajo deberá presentar en el plazo máximo de dos días hábiles, los documentos necesarios para proceder a su contratación en la forma establecida en la base siguiente, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o nombramiento o su renuncia a ser contratado.
- f) En caso de que la persona a la que corresponda ser contratada justifique, en el plazo anteriormente establecido, que está trabajando, en situación de incapacidad temporal, cumplimiento de un deber inexcusable, periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, no perderá su puesto en la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente clasificado.
- g) La notificación al candidato de la oferta de contratación deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la correspondiente notificación.

3.— *Criterios de llamamiento:*

1.— Una vez llamado/a para ser contratado/a por la presente bolsa de empleo temporal, habrá que personarse ante el Departamento de Recursos Humanos con carácter inmediato, en el plazo máximo de 2 días hábiles, aportando la documentación que le sea requerida para formalizar su contratación, comenzando a prestar servicios en la fecha y hora que le sea indicada desde este Departamento.

2.— Si, en el plazo indicado anteriormente de 2 días hábiles, el interesado/a no compareciese ante el Departamento de Recursos Humanos, o compareciese manifestando su renuncia al puesto de trabajo temporal ofertado, quedará excluido de la bolsa con carácter definitivo.

Undécimo.— *Retribuciones y periodo de la bolsa.*

*Retribuciones:*

Las retribuciones serán las establecidas en el Presupuesto General de la Corporación conforme al programa de verano.

*Duración:*

La duración de la presente bolsa de trabajo será de dos años contados a partir de su publicación en la Sede electrónica, prorrogable, en su caso, mediante Resolución de Alcaldía.

Duodécimo.— *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En todo lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

#### ANEXO I

*Solicitud participación convocatoria pública para la creación de una bolsa de empleo de puestos de Socorrista de la piscina municipal*

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con domicilio \_\_\_\_\_  
Tlf. \_\_\_\_\_ y D.N.I. \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

*Expone:*

Que habiendo tenido conocimiento de la mencionada convocatoria pública, por la presente.

*Solicita:*

Participar en la convocatoria pública para la creación de una Bolsa de empleo temporal de Socorrista de la piscina municipal, aportando a tal efecto la siguiente documentación, según lo previsto en las Bases reguladoras:

(Relacionese la documentación aportada)

—  
—  
—  
—  
—

En Villanueva del Ariscal a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO II

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad y ante el órgano competente, poseer los siguientes Requisitos Generales:

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
4. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
6. Estar en posesión del título de Socorrista acuático, expedido por la Federación Española o Andaluza de Salvamento y Socorrismo o Cruz Roja Española, con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios.
7. Disponer del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

En Villanueva del Ariscal a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo.: \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal le informamos que los datos personales que voluntariamente nos facilita a través del presente formulario, los cuales resultan necesarios para la tramitación y gestión de su solicitud, serán incorporados a un fichero responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. Asimismo, al rellenar el formulario Vd. autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal al tratamiento de sus datos personales con la finalidad de remitirle comunicaciones referentes a su oferta, por cualquier medio, incluido el correo electrónico o similar. Ejercicio de sus derechos: En los términos y con los requisitos previstos en la normativa sobre protección de datos vigentes, Vd. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, respecto de los datos personales obrantes en el referido fichero, dirigiéndose a tal efecto a su responsable en el domicilio que se indica del mismo.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal a 18 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

6W-4212

## VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14 de mayo 2021 queda aprobado el expediente para llevar a cabo la bolsa de trabajo para puestos de Monitores Socio-Culturales y de Promoción de la Juventud.

«Resolución.

Alcaldía-Presidencia.

Visto que es necesario constituir una bolsa de empleo para regular el procedimiento de selección del personal laboral no permanente y de duración determinada del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal Monitores Socio-Culturales y de Promoción de la Juventud, en relación a la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va conformar la bolsa de empleo para bolsa de trabajo para puestos para los puestos de Monitores Socio-Culturales y de Promoción de la Juventud y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo: